MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO Nº DGE-416-2026
TEMUCO, 15.09.2026
VISTOS:

1. Las Especificaciones Técnicas - Compra Ágil “Adquisición de mangas para estudiantado del Liceo Gabriela Mistral de Temuco”.

2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-465-COT26 “Adquisición de mangas para estudiantado del Liceo Gabriela Mistral de Temuco”.

3. La orden de compra N°5060-489-AG26 de fecha de envío de 22 de julio de 2026, aceptada por el proveedor, Kinoma SPA, Rut: 77625923-3.

4. Historial de Orden de Compra N°5060-489-AG26, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.

5. El certificado de disconformidad del responsable de la Compra, “Adquisición de mangas para estudiantado del Liceo Gabriela Mistral de Temuco”.

6. Lo dispuesto en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.

7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Kinoma SPA, Rut: 77625923-3. Por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 28 de agosto de 2026.

8. Certificado de Constancia de Notificación, con fecha 07 de septiembre de 2026.

9. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.

10. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

11. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el Director, Sr Christian Quijada Romero, acredita disconformidad por “Adquisición de mangas para estudiantado del Liceo Gabriela Mistral de Temuco”.

2. Que, la orden de compra N°5060-489-AG26 por “Adquisición de mangas para estudiantado del Liceo Gabriela Mistral de Temuco”, fue enviada el 22 de julio de 2026 y aceptada el 22 de julio de 2026.

3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 14 días hábiles transcurridas las 24 hrs desde el envió de la orden de compra, es decir, el 12 de agosto de 2026, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 25 de agosto de 2026, presentando un atraso de 09 día hábil.

4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa expresada en % sobre el valor neto del monto adjudicado, y se calculará dependiendo del rango de minutos de atraso.

5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 28 de agosto de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

V°B° M.C.I.
V°B° F.S.
V°B° R.G.M.
V°B° J.Z.M.
V°B° O.C.R.

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

6. Que, dichos descargos no fueron presentados en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, por lo cual se debe aplicar la multa.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 20% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 7 a 9 días de atraso, resultando un total de $ 347.800 (trescientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos) al proveedor Kinoma SPA, Rut: 77625923-3.

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-489-AG26, las multas señaladas en las Especificaciones Técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Kinoma SPA, Rut: 77625923-3.

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: TRIZANO 430 LC. 2 ED. GALIA 2, TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL ALCALDE”

V°B° M.C.I.

V°B° F.S.

V°B° R.G.M.

V°B° J.Z.M.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 15-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 15-09-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.